

La Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Financiará el 85 por 100 del importe total de las obras mediante aportaciones procedentes del Fondo FEDER de la Unión Europea, y el Organismo Autónomo Augas de Galicia del Xunta de Galicia aportará el cofinanciamiento estatal correspondiente a la inversión prevista, que supone el 15 por 100 restante del citado total.

Ambas Instituciones asumen en la misma proporción las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo de los contratos de obras.

Si dichas variaciones llevasen consigo un coste total de la actuación superior al previsto en el Convenio, dicho compromiso estaría supeditado a la suscripción de las oportunas addendas al Convenio.

Cuarta.—Las expropiaciones, estudios, proyectos, direcciones de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración serán financiadas con la misma fórmula establecida en la estipulación tercera.

Se consideran incluidos en estos conceptos los gastos de elaboración del proyecto e información pública realizados por la Confederación Hidrográfica del Norte con posterioridad a la firma del Protocolo General.

Quinta.—Para el desarrollo de este Convenio de Colaboración, se establece la programación inicial y se fijan las anualidades, que figuran en el Anexo del presente documento.

Sexta.—Para posibilitar la utilización del Fondo FEDER en la parte de financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución de Augas de Galicia será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias monetarias a la Confederación Hidrográfica del Norte del 15 por 100 de los importes de las anualidades que este Organismo había autorizado y comprometido para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación de los antedichos importes, la Confederación Hidrográfica del Norte remitirá la Augas de Galicia, los documentos acreditativos de la Fase D del compromiso de gasto correspondiente a cada una de las actuaciones que se desarrollen, con la siguiente previsión de aportaciones globales para Augas de Galicia:

Anualidad	Importe en euros
2007	444.324,37
2008	898.779,65
2009	454.455,48

Si en un determinado ejercicio presupuestario el importe de los gastos acreditados superase el importe de la anualidad establecida, la aportación de Augas de Galicia se limitará al importe de la anualidad, quedando el saldo pendiente para su abono en el siguiente ejercicio.

Estas aportaciones que Augas de Galicia imputará a la aplicación presupuestaria 15.80.542B 700.0, no Proyecto «2000 15701», se ingresarán mediante transferencia en la cuenta C.C.C. 9000. 0046. 40. 0200000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España de Oviedo, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de los documentos acreditativos de la Fase D del compromiso de gasto.

Séptima.—La Confederación Hidrográfica del Norte realizará las gestiones administrativas precisas para la obtención de los terrenos, bienes y derechos necesarios para las obras.

Octava.—La Confederación Hidrográfica del Norte licitará, adjudicará y gestionará los contratos de obras y demás actuaciones del Convenio de Colaboración hasta su terminación definitiva. En la Mesa de Contratación figurará como vocal un representante de Augas de Galicia.

Las posibles incidencias en los contratos de las obras y demás actuaciones complementarias, con el informe de la Comisión de Seguimiento que se crea en la estipulación décima y una vez aprobadas por la Confederación Hidrográfica del Norte, obligarán a Augas de Galicia en relación con lo establecido en las estipulación tercera, cuarta y en la programación de anualidades de las aportaciones de la estipulación sexta, sin perjuicio del necesario y previo cumplimiento de la normativa aplicable para la contracción del gasto.

Novena.—Una vez terminada cada obra y recibida definitivamente, será entregada para su uso público a la Xunta de Galicia que, desde tal momento, se hará cargo, a todos sus efectos.

Décima.—Para la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras de este Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por tres representantes de la Administración General del Estado, uno designado por la Delegación del Gobierno en Galicia y dos por la Confederación Hidrográfica del Norte, y tres representantes de Augas de Galicia. Esta Comisión de Seguimiento resolverá las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de Colaboración e informará las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución de los proyectos.

Undécima.—La vigencia de presente Convenio de Colaboración se extenderá a todo el período de ejecución de las obras hidráulicas a las que el mismo se refiere.

Podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, su forma de terminación.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación décima, serán de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—La efectividad del presente Convenio de Colaboración queda sujeta a la condición suspensiva de la aprobación, por parte de las Instituciones Comunitarias, de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo FEDER de la Unión Europea.

Manifiesto su conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento.

El Conselleiro de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostenible, Manuel Vázquez Fernández.—El Presidente de Augas de Galicia, Jorge Antonio Santiso Blanco.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Jorge Marquín García.

## ANEXO

### Programación inicial de las obras y anualidades previstas emisario submarino de Cabo Priorio

Año	Confederación Hidrográfica Del Norte			Xunta De Galicia			Total
	Obra	A.T.	Total	Obra	A.T.	Total	
2007	2.460.428,10	57.409,95	2.517.838,05	434.193,20	10.131,17	444.324,37	2.962.162,42
2008	4.920.854,85	172.229,85	5.093.084,70	868.386,15	30.393,50	898.779,65	5.991.864,35
2009	2.460.427,85	114.819,90	2.575.247,75	434.193,15	20.262,33	454.455,48	3.029.703,23
Total	9.841.710,80	344.459,70	10.186.170,50	1.736.772,50	60.787,00	1.797.559,50	11.983.730,00

## 4325

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se publica el Acuerdo voluntario, entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias, Alcoa Inespal, S. A., y Aluminio Español, S. A., para la reducción de emisiones de gases fluorados en la producción de aluminio electrolítico en sus instalaciones.*

Suscrito con fecha 5 de febrero de 2008 el Acuerdo voluntario entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Gobierno del Principado de Asturias,

Alcoa Inespal, S. A., y Aluminio Español, S. A., para la reducción de emisiones de gases fluorados en la producción de aluminio electrolítico en sus instalaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Jaime Alejandro Martínez.

## ANEXO

**Acuerdo voluntario entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Gobierno del Principado de Asturias, Alcoa Inespal, S.A. y Aluminio Español, S. A., para la reducción de emisiones de gases fluorados en la producción de aluminio electrolítico en sus instalaciones**

En Madrid, a 5 de febrero de 2008.

## REUNIDOS

De una parte, la señora Ministra de Medio Ambiente, doña Cristina Narbona Ruiz, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE de 18 de abril). En virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril 1997, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte la señora Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Gobierno del Principado de Asturias, doña Belén Fernández González, nombrada por Decreto 15/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno.

De otra parte don José Ramón Camino de Miguel, en nombre y representación de Alcoa Inespal, S. A. y Aluminio Español, S. A. (en adelante Alcoa) en su calidad de Administrador Unico, con arreglo a las correspondientes decisiones de socio único de fechas 22 de junio de 2006 y 16 de junio de 2006, inscritas en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.767, Libro 0, Folio 161, Sección 8, Hoja M-40641, Inscripción 482, y al Tomo 17.867, Libro 0, Folio 120, Sección 8, Hoja M-41077, Inscripción 176, respectivamente.

## EXPONEN

1. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, «la formulación de las políticas de calidad ambiental para la prevención de la contaminación y el cambio climático, propiciando el uso de tecnologías y ámbitos de consumo cada vez menos contaminantes». En particular, compete a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental «la instrumentación de los mecanismos necesarios para la integración de los aspectos ambientales en los diferentes sectores económicos y productivos; la coordinación, en las materias de su competencia, de las relaciones con los diferentes agentes económicos y sociales, a efectos de la elaboración de convenios, de acuerdos voluntarios, así como el seguimiento de la incidencia ambiental de las actividades de tales sectores. Por último, es competencia de la Dirección General de la Oficina Española de Cambio Climático «la formulación de la política nacional de cambio climático, de conformidad con la normativa internacional y comunitaria en la materia, así como la propuesta de normativa y desarrollo de los instrumentos de planificación y administrativos que permitan cumplir con los objetivos establecidos por dicha política».

2. El Ministerio de Medio Ambiente y las Consejerías responsables en materia de Medio Ambiente de las Comunidades Autónomas, dentro del marco del desarrollo sostenible, y teniendo en cuenta los objetivos en materia de cambio climático adquiridos por España tras la ratificación del Protocolo de Kioto, consideran prioritario hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente, especialmente ante el reto del cambio climático para una mejora de la calidad de vida, tanto para la generación actual como para las futuras.

3. El 2 de noviembre el Consejo de Ministros aprobó la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, Horizonte 2007-2012-2020 (EECCCEL), a propuesta por el Consejo Nacional del Clima.

Dicha estrategia define el marco de actuación que deben abordar las Administraciones Públicas en España para asegurar el cumplimiento por nuestro país de sus obligaciones en el Protocolo de Kioto, según lo previsto en el RD 1370/2006 por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación 2008-2012. En particular, la EECCCEL aborda el objetivo establecido por el Gobierno de que en el quinquenio 2008-2012 las emisiones totales de GEI muestren un crecimiento no superior al 37 por ciento respecto al año base.

4. Complementariamente a la EECCCEL, es necesario contar con diversos instrumentos adicionales para asegurar su efectividad en la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en los plazos requeridos. Por ello, la Estrategia contempla un Plan de Medidas Urgentes cuyo objetivo es alcanzar en la mayor brevedad posible las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero que permitan a España cumplir con los compromisos derivados del Protocolo de Kioto para el periodo 2008-2012.

El Plan recoge aquellas iniciativas que, siendo competencia del Gobierno de España, pueden ponerse en marcha durante 2007 para consolidar el cambio de tendencia que comenzó en el segundo semestre de 2005, reduciéndose las emisiones de GEI. Por otra parte, dado que muchas de las medidas a llevar a cabo corresponden a ámbitos competenciales de las Comunidades Autónomas (CCAA) o las Entidades Locales (EELL), es preciso que la EECCCEL se complemente con los correspondientes instrumentos de planificación en dichos ámbitos.

5. Dentro de las medidas relacionadas con otros gases de efecto invernadero, en el caso de los gases fluorados, el presente Acuerdo Voluntario para la reducción de emisiones de perfluorocarburos (PFC) en el sector del Aluminio constituye una de las medidas que contribuirán a alcanzar los objetivos nacionales recogidos en el citado Plan.

6. Que Alcoa es la empresa española productora de aluminio electrolítico que tiene asociada la emisión de dos gases del grupo de los PFC: tetrafluoruro de carbono ( $CF_4$ ) y hexafluoruro de carbono ( $C_2F_6$ ). Aunque estos gases se emiten en pequeñas cantidades por tonelada de aluminio producido, su elevado potencial de calentamiento hace que la minimización de su formación y emisión permita en buena medida contribuir a la prevención del cambio climático.

7. En España existen tres plantas de producción de aluminio electrolítico, con una capacidad instalada de 410.000 t/año. Estas son propiedad de Alcoa y se encuentran situadas en San Ciprián (Lugo), A Coruña y Avilés (Asturias).

8. Las emisiones totales de PFCs expresados en toneladas de  $CO_2$  equivalente ascendieron en 1995, año de referencia, a 832.162 (Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero 1990-2005). La fuerte inversión en tecnología a lo largo de estos años ha permitido optimizar los procesos y alcanzar reducciones en las emisiones, tanto en términos de intensidad, pasando de 2.3 a 0.4 t  $CO_2$  eq (PFC) / tonelada de Aluminio, consiguiendo alcanzar en el año 2005 una reducción superior al 75 por ciento respecto al año de referencia (1995) a pesar de contar con un incremento de producción entorno al 10 por ciento. Los esfuerzos realizados hasta la fecha sitúan a las plantas españolas en el percentil 90 en cuanto a intensidad de emisiones de PFC, limitando al mismo tiempo la capacidad adicional de reducción.

9. El presente acuerdo recoge los objetivos que Alcoa se plantea hasta el año 2012, que aproximadamente supondrá alcanzar unas emisiones del orden de 7 veces menores que las de la línea base en 1995.

10. Las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a la formalización de este Acuerdo con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.-Alcoa se compromete a reducir los niveles de emisión de PFCs en las condiciones que se establecen en el presente acuerdo, y ello con independencia de los valores límite de emisión establecidos por la vigente legislación, superiores a los previstos en este Acuerdo, y sin perjuicio de lo que al respecto establezca la Administración competente, en particular en lo referente a sus facultades de autorización, vigilancia e inspección.

Los gases incluidos en el Acuerdo son el perfluorometano ( $CF_4$ ) y perfluoroetano ( $C_2F_6$ ), evaluándose las emisiones en  $CO_2$  eq ponderando la masa de sus emisiones por los potenciales de calentamiento 6500 y 9200.

La reducción de emisiones acordada es de 100.000 toneladas de  $CO_2$  eq, la cual se contabilizará sobre las emisiones agregadas de las tres instalaciones a lo largo del periodo 2008-2012 y se calculará como la diferencia entre emisión real acumulada en este periodo y la que hubiera tenido lugar durante ese periodo si en cada año se hubieran mantenido las emisiones de 2005.

La metodología de evaluación de emisiones deberá ser coherente con el Sistema de Inventario Nacional de Emisiones a la Atmósfera

El acuerdo se considerará cumplido al alcanzar la cantidad comprometida para todo el periodo.

Segunda.-Alcoa basa su compromiso de reducción en dos actuaciones fundamentales. La primera se centra en el desarrollo de técnicas innovadoras en el control de proceso que permitirá la reducción del número e intensidad de las sobretensiones que se generan en el proceso (causa de la generación de PFCs) y la segunda, en el desarrollo de los proyectos de modernización de las plantas de Avilés y A Coruña.

La inversión prevista asociada a estos proyectos supera los 70 millones de euros. La continuidad de ambos proyectos de inversión, que abarca los años 2006-2010 esta ligada al mantenimiento de las condiciones internacionalmente competitivas en el suministro de energía eléctrica. La modificación significativa de las condiciones de dicho suministro será analizada en la Comisión de Seguimiento para determinar su influencia en los proyectos de inversión y sus posibles consecuencias en la reducción de emisiones acordada.

En concreto, se analizarán las consecuencias de la continuidad del suministro eléctrico en las plantas objeto del presente acuerdo ya que los cortes de energía eléctrica en la serie electrolítica modifican el balance

térmico de las instalaciones originando sobretensiones eléctricas en el proceso que incrementan la generación de PFCs.

Tercera.—Alcoa presentará anualmente a las partes firmantes un informe sobre las emisiones del año anterior y la evolución de las mismas, que permitirá evaluar el cumplimiento de los objetivos de reducción. En la elaboración de dicho informe se utilizarán las metodologías de cálculo ya establecidas.

El primer informe se entregará a los tres meses de la firma con el objetivo de presentar las emisiones de referencia (año 2005) para la medición de la reducción comprometida, así como la metodología de cálculo utilizada. Los sucesivos informes se entregarán antes del 31 de marzo del año que corresponda, considerándose el último y definitivo el presentado en 2013, que incluirá la evaluación de las emisiones del año 2012, así como la evolución de todo el periodo objeto de este Acuerdo.

Cuarta.—Las partes consideran que los compromisos adquiridos por este Acuerdo Voluntario permitirán al sector del aluminio electrolítico español desarrollar sus actividades con una mejora importante de sus emisiones de gases fluorados y contribuirá a reforzar la estrategia española ante el cambio climático.

Quinta.—Alcoa se compromete asimismo a mejorar en lo posible los objetivos de reducción conforme a los considerados en Acuerdos y documentos sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD's) que pudieran ser adoptados por el sector europeo.

Sexta.—El Acuerdo suscrito no representará ningún compromiso económico para la Administración General del Estado ni para las Administraciones Autonómicas firmantes, sin perjuicio de los concursos de ayudas públicas a los que la empresa firmante desee acceder en concurrencia competitiva.

Séptima.—Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este Acuerdo Voluntario, que se reunirá a solicitud de, al menos, una de las partes.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y, en su ausencia, la persona que designe.

Vocales: dos representantes del Gobierno del Principado de Asturias y tres representantes de Alcoa

Un funcionario de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente actuará como Secretario de la Comisión.

Suplentes: por cada una de las partes, podrán nominarse suplentes de los miembros de la Comisión. Podrán además participar en calidad de técnicos las personas que la Comisión estime convenientes.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Tener conocimiento de los planes y programas realizados para cumplir este Acuerdo y analizar los proyectos que se estén desarrollando.

b) Tener conocimiento de los programas, normas y medidas que estén relacionadas con el presente Acuerdo tanto a nivel nacional como

internacional y evaluar las circunstancias que puedan afectar al cumplimiento del mismo, en especial las referidas en la cláusula segunda.

c) Realizar el seguimiento del Acuerdo, proponiendo las medidas que se consideren convenientes para su cumplimiento.

d) Evaluar el cumplimiento del Acuerdo.

Octava.—Vigencia del acuerdo: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y finalizará, con la entrega del informe final de cumplimiento, el 31 de marzo de 2013.

Novena.—Causas de extinción: El presente Acuerdo Voluntario se extinguirá, además de lo previsto en la cláusula anterior, por las siguientes causas.

a) Por mutuo acuerdo de todas las partes firmantes.

b) Si a lo largo del período de realización se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas, incluido futuros desarrollos normativos de ámbito autonómico, nacional o comunitario que alteraran sustancialmente las condiciones de entorno del presente Acuerdo Voluntario. La existencia de las anteriores circunstancias y su impacto tanto sobre el propio Acuerdo como sobre la operativa de Alcoa deberán ser previamente acreditados por la Comisión de Seguimiento.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo los reunidos en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Gobierno del Principado de Asturias, Belén Fernández González.—El Administrador de Alcoa Inespal, S. A., y Aluminio Español, S. A., José Ramón Camino de Miguel.

## 4326

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2006.*

La Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado establece en su apartado tercero la obligación de publicar el resumen de sus cuentas anuales, al objeto de que todos los posibles destinatarios de la información contable puedan disponer de datos sobre la actividad desarrollada por dichas entidades.

En consecuencia, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2006, para su general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José María Macías Márquez.